

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Viesca, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 29.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Viesca, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

| Fondo | Presupuesto Aprobado |
|---|------------------------|
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$10,186,180.01 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F. | \$11,105,746.89 |
| Total | \$21,291,926.90 |

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

| Fondo | CAPÍTULOS | | | | | | | | |
|--|--------------|------------|--------------|------------|------------|---------------|------|------|-----------|
| | 1000 | 2000 | 3000 | 4000 | 5000 | 6000 | 7000 | 8000 | 9000 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10,186,180.01 | 0 | 0 | 0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones | 3,135,078.83 | 966,007.28 | 3,610,911.97 | 776,361.68 | 640,053.90 | 377,397.23 | 0 | 0 | 1,599,936 |

| | | | | | | | | | |
|----------------|----------------|--------------|----------------|--------------|--------------|-----------------|---|---|----------------|
| del D.F. | | | | | | | | | |
| Totales | \$3,135,078.83 | \$966,007.28 | \$3,610,911.97 | \$776,361.68 | \$640,053.90 | \$10,553,577.24 | 0 | 0 | \$1,599,936.00 |

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 31.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

| OBRAS PÚBLICAS | | |
|---|----------------------------|--------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | |
| | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 53,551 | En Adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 13,301 | 53,550 |
| Adjudicación Directa | 0 | 13,300 |

| SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS | | |
|--|----------------------------|--------------|
| MODALIDAD | EN SALARIOS MÍNIMOS | |
| | DE | HASTA |
| Licitación Pública | 17,854 | En Adelante |
| Invitación a cuando menos tres personas | 4,464 | 17,853 |
| Adjudicación Directa | 0 | 4,463 |

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.